

Corresponde
EXPTE. N°: 0125/85-HCD

RESOLUCION

ARTICULO 1°) La empresa LA HIDROELECTRICA DEL SUD, está obligada a continuar prestando el servicio por un plazo de 180 días a partir del 30/06/85, debiendo someter sus tarifas a consideración de este H. CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 2°) El Departamento Ejecutivo continuará instrumentando las medidas necesarias para que en dicho plazo este H. CONCEJO DELIBERANTE acepte un nuevo concesionario para la prestación del Servicio de energía Eléctrica en la localidad de Oriente.-

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 5 de Septiembre de 1985.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0009/85 bis